REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024**20230019500**

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, emitido el 8 de junio de 2023, por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a78e4d30182f95982388065ba3537dfd27fabdaa4d80b0d2a56128068824831**
Documento generado en 28/07/2023 11:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica